



RPC-SO-24-No.248-2013

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en su artículo 166, establece: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público, con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana(...)";
- Que la LOES, en su artículo 169, literal k), determina que es atribución del Consejo de Educación Superior (CES): "Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas";
- Que el CES, en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 169, literal u), de la LOES, mediante resolución CES-14-02-2011, adoptada el 30 de noviembre de 2011, expidió el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas;
- Que la disposición transitoria décima séptima de la LOES, dispone: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas en un plazo de 180 días reformarán sus estatutos para adecuarlos a la presente Ley, reforma que deberá ser revisada y aprobada por el Consejo de Educación Superior";
- Que de conformidad con lo establecido en la disposición invocada en el considerando precedente, la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), presentó al CES su proyecto de Estatuto para que, cumpliendo con el trámite respectivo, se lo apruebe o se realicen las observaciones pertinentes;
- Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 3 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), mediante oficio con signatura SENESCYT-SN-2012-1088-CO, de 01 de agosto de 2012, presentó al CES su informe jurídico respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE);
- Que el CES, mediante resolución RPC-SO-038-No.271-2012, de 07 de noviembre de 2012, aprobó el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, relativo al proyecto de Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), concediéndole un plazo máximo de 45 días para que incorpore las recomendaciones realizadas por el CES al documento en mención, y lo presente nuevamente para su aprobación;
- Que el Crnl. José Chávez Charro, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), mediante oficios No. 2013-027-ESPE-a y 2013-095-ESPE-a, de 30 de enero y 12 de junio de 2013, respectivamente, remitió al CES el estatuto de dicha institución de

de

educación superior, con la incorporación de las recomendaciones realizadas por el CES;

Que la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 4 del Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, mediante memorando CES-CPUE-2013-0813, de 24 de junio de 2013, presentó su informe al Pleno del CES respecto del proyecto de Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE);

Que una vez conocido y analizado el informe elaborado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en relación al proyecto de Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), se estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas,

RESUELVE:

Artículo Único.- Acoger el informe presentado por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, y, en consecuencia, aprobar el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), exceptuándose la parte final de su artículo 146 que establece: "(...) en coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.", en razón de que el referido enunciado contraviene con lo establecido en el artículo 41 de la LOES y 35 de su Reglamento General; por lo tanto, la ESPE debe eliminar esta frase del Estatuto aprobado.

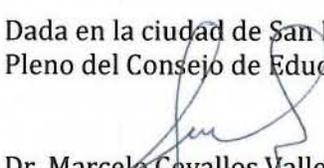
DISPOSICIÓN GENERAL

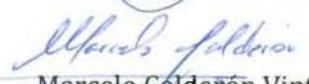
ÚNICA.- Notificar el contenido de la presente resolución a la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2013.


Dr. Marcelo Cevallos Vallejos
PRESIDENTE SUBROGANTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR